



**BOLÍVAR SÍ AVANZA**  
GOBIERNO DE RESULTADOS

**SECRETARIA HACIENDA**  
**FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**  
**RESOLUCION NÚMERO**

**620**

**27 JUN. 2019**

**“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) BEATRIZ CORDOBA MIRANDA, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE LOS DECRETOS DE DELEGACION NUMEROS 69/2016 y 707/2017**

**CONSIDERANDO:**

Que **COLPENSIONES**, identificado con el Nit 900336004-7 mediante oficio 15122 de 13/12/2018, sin fecha y código de recibido en la oficina de correspondencia de la Gobernación de Bolívar, solicitó cobro de un bono pensional Tipo B del señor (a) **BEATRIZ CORDOBA MIRANDA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.155.536, por haber laborado con el Departamento de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 18/02/1980 al 30/06/1995 y haber cotizados a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un total de 5.612. R

Que revisado el expediente se observan los documentos constitutivos de la historia laboral de la afiliada, la Resolución emitida por Colpensiones Numero. GNR 309894 de 19/10/2016, de reconocimiento de una Pensión de Vejez, la información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	18/02/1980	30/06/1995	5.612	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
<b>TOTAL</b>			<b>5.612</b>	

Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, se fija mediante éste acto administrativo, el valor del bono por el que debe responder la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar). D

**“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) BEATRIZ CORDOBA MIRANDA, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**

Que el presente acto administrativo tiene como soporte adjunto, la liquidación del bono pensional de la **OBP DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, capitalizado y actualizado por el Fondo territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar así:

fecha de Corte	01/07/1995	Valor a fecha de Corte	\$ 13.682.861
Tasa de Interés	4.0%	Actualización y Capitalización según IPC a la fecha	30/05/2019
Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	19/10/2016	Valor a fecha de redención, Siniestro o Resolución	\$

Que la diferencia entre los valores brutos del bono a fecha de corte 14/03/1995 y sus valores brutos a fecha de redención siniestro o resolución, 06/08/2018, es el resultado de haberle aplicado a esos valores, la actualización y capitalización correspondiente, según el IPC certificado por el DANE,

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **BEATRIZ CORDOBA MIRANDA**, EN APLICACIÓN AL DECRETO 1748 DE 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BEATRIZ CORDOBA MIRANDA
FECHA SELECCIÓN DE RÉGIMEN	: 01/07/1995
FECHA DE CORTE	: 01/07/1995
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	: 04/02/1952
GENERO	: FEMENINO
AFP AFILIADO	: COLPENSIONES
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSIÓN	: B/1
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	: \$ 68.000
FECHA BASE	: 30/06/1992
EMPLEADOR SALARIO BASE	: DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
TOTAL TIEMPO DE SERVICIO	: 5.612 DIAS
DÍAS A CARGO ESTA ENTIDAD	: 5.612 DIAS
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: \$ 13.682.861
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	: 100 %
TASA INTERES	: 4.0 %
REGIMEN TRANSICIÓN	: LEY 71 DE 1988

04

R

**“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) EDNA BEATRIZ CORDOBA MIRANDA, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento de Bolívar, en el valor del bono pensional, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte y desde esa fecha actualizado y capitalizado a fecha de resolución, valor este que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web [www.bonospensionales.gov.co](http://www.bonospensionales.gov.co), corresponde al Departamento de Bolívar:

**ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:**

**Fecha corte: 01-07-1995 Valor fecha Corte: \$ 13.682.861**

**Fecha redención o siniestro: 19/10/2016 Valor fecha de redención: \$**

Que el FONDO DE PENSIONES DE ENTIDADES TERRITORIALES FONPET, deberá actualizar el valor del bono a fecha de pago.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 100/93; Ley 1314 de 1.999; decretos reglamentarios 1748 de 1.995, 1513 de 1.998 y 1474 de 1.997, DECRETO 3798 de 2003 y decreto 4937 de 2009

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art.11 del mismo Decreto.

Que el señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, concedió facultades de delegación decreto 69/2016 y 707/2017, al Dr. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ, como DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, para expedir actos administrativos de esta dependencia.

Que existe disponibilidad para amparar el pago del Bono Pensional, con recursos de FONPET, lo cual se hará mediante CDP N° 1330 de fecha 12/06/2019

 Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) **BEATRIZ CORDOBA MIRANDA**, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconózcase y páguese a COLPENSIONES, identificado con el NIT No.900336004-7, la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE (\$ 172.913.000,00)**, por concepto de Bono Pensional Tipo B, cuyo beneficiario es el señor (a), **BEATRIZ CORDOBA MIRANDA**, identificado con la C. C **No. 33.155.536** de conformidad con lo señalado en el presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El valor ordenado en el artículo primero es a fecha de Pago, actualizado y capitalizado

**ARTICULO TERCERO:** El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondientes al ente territorial Departamento de Bolívar y consignar en cualquier sucursal de BANCOLOMBIA, en la cuenta corriente señalada por COLPENSIONES,

**ARTÍCULO CUARTO:** Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, 15.15.61.01 Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO. Certificado de Disponibilidad N° 1330 de 12/6/2019

**ARTICULO QUINTO:** Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor (a) **BEATRIZ CORDOBA MIRANDA**, a COLPENSIONES, identificado con el Nit 900336004-7, a la Gerente Nacional de Ingresos y Egresos, Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones **Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA**, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizado, AL PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO CARTAGENA, para su respectivo trámite de pago ante el FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

*(Handwritten mark)*

*(Handwritten mark)*

**SECRETARIA HACIENDA  
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES  
RESOLUCION NÚMERO**

**“Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un Bono Pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) BEATRIZ CORDOBA MIRANDA, con recursos desahorro retiro –FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con EL señor (a) **BEATRIZ CORDOBA MIRANDA**, identificado con la cedula.No 33.155.536

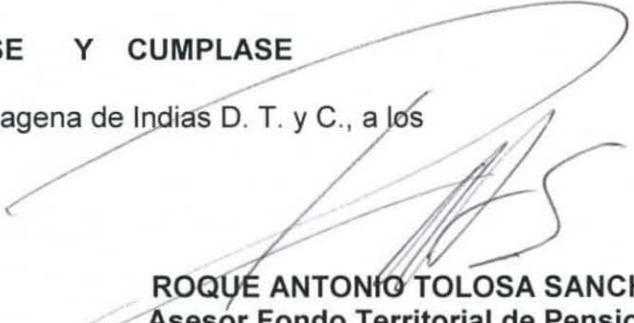
**ARTICULO OCTAVO:** Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y 707/2017, concedido, al **DR. ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**,

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con el señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los

**27 JUN. 2019**

  
**ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ**  
Asesor Fondo Territorial de Pensiones  
Conforme a Decreto de Delegación No.69 del 09/02/2016